



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**MEDELLÍN, SEPTIEMBRE QUINCE DE DOS MIL VEINTE.**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante:	Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado:	Blanca Cecilia Merizalde de Garzón.
Radicado:	05001-40-03-005-2020-00072-00.
Asunto:	No tiene en cuenta notificación por aviso-. La notificación se surte por conducta concluyente.

Se incorporan al expediente los documentos que anteceden, que dan cuenta del envío de la notificación por aviso realizada a la demanda señora BLANCA CECILIA MARIZALDE DE GARZON, documentación que no será tenida en cuenta toda vez que realizadas las verificaciones del caso, no se logró evidenciar que la citación para la diligencia de notificación personal se hubiese logrado concretar, es decir, no obran en el expediente documentos físicos o digitales que demuestren que la misma fue realizada.

No obstante, se reconoce personería a la Doctora JAZMÍN DUQUE POSADA, titular de la T.P. 257.573 del C.S. de la J. para representar en la presente ejecución a la señora BLANCA CECILIA MARIZALDE DE GARZON, en los términos del poder conferido, aportado de manera digital.

Siendo así y según la norma del Art. 301 del C.G. del P. que dispone: *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”* se tendrá entonces como notificada por conducta concluyente a la señora BLANCA CECILIA MARIZALDE DE GARZÓN a partir de la fecha en que se notifique el presente auto. Se accede a la solicitud de la apoderada, dirigida a que una vez notificado el

presente auto se envié copia de la demanda y sus anexos a su correo electrónico, de cara la actual contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.